



Bizkaiko Futbol Federakundea
Federacion Vizcaina de Futbol

ELECCIONES 2020

ACTA N.º 10

JUNTA ELECTORAL

Con fecha 16 de junio de 2020 se reúne la Junta Electoral para resolver el escrito presentado por el Señor Karmel Gabin Atxabal Arostegi en su propio nombre.

Visto el escrito registrado el día 15 de junio presentado a nombre de Karmel Gabin Atxabal Arostegi, con registro de entrada nº81, dirigido a esta Junta Electoral de la Federación Vizcaína de Fútbol en el que se solicita la anulación del actual proceso electoral y que se reinicie dicho Proceso Electoral con actualización del censo electoral.

La Junta Electoral

ACUERDA:

Inadmitir a trámite el mencionado escrito y la solicitud en el expuesta, todo ello en base a las siguientes consideraciones:

1) Falta de Legitimación Activa.

Esta Junta Electoral considera que el solicitante carece de legitimación activa en este momento del Proceso Electoral, ya que no ostenta la condición de “Elector o Elegible”, conforme al Artículo 4 del Reglamento Electoral de la Federación Vizcaína de Fútbol, ni de “interesado” conforme al Artículo 33 del mismo texto y todo ello en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Con criterio subsidiario, y sólo para el supuesto meramente hipotético de que se considerase que el solicitante estuviera legitimado para instar la anulación, esta Junta Electoral, considera que esta petición es Extemporánea, toda vez que al amparo de los artículos 11 y 33 del Reglamento Electoral de la FVF-BFF, el plazo para recurrir los acuerdos adoptados por la Junta Electoral es de dos días hábiles. Habiéndose publicado en la página oficial de la FVF-BFF con fecha 2 de junio de 2020 el acta nº7 de fecha 1 de junio de esta Junta Electoral por la que se acuerda

la reanudación del Proceso Electoral de la FVF-BFF, adjuntando nuevo calendario electoral, el plazo para recurrir precluía por un principio básico de seguridad jurídica el día 4 de junio.

Habiendo sido presentado el escrito de D. Karmel Gabin Atxabal Arostegi el 15 de junio, se encuentra fuera del plazo hábil.

- 3) En todo caso, no procedería la anulación del todo el Proceso Electoral y su reinicio, con actualización del censo electoral, como se interesa por el solicitante, dado que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su Disposición Adicional Tercera establece la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos. El computo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Posteriormente, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por lo que respecta a los plazos administrativos, dispone en su artículo 9 que con efecto desde el 1 de junio de 2020 el computo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante el estado de vigencia y sus prórrogas.

Lo que pretende el solicitante es que además de la anulación del proceso electoral, que se reinicie el mismo, petición que no se puede admitir conforme a lo establecido en el referido Decreto. Una interpretación lógica y sistemática del dicho Decreto nos lleva a considerar que para reiniciar el proceso debe haber una disposición con rango de ley que así lo acuerde expresamente, lo cual no ocurre en el presente caso. En consecuencia, lo que procede es atenerse a lo acordado por esta Junta Electoral en el acta nº7, de 1 de junio, de reanudación del proceso electoral en el estado en que quedó a fecha 16 de marzo de 2020 y con el censo electoral aprobado de manera definitiva mediante el acta nº4, de 5 de marzo de 2020.

En consecuencia, procede la INADMISIÓN de la solicitud cursada por el Sr. Karmel Gabin Atxabal Arostegi y subsidiariamente, su Desestimación.

De conformidad de lo dispuesto en el Art 34 del Reglamento Electoral de la FVF-BFF, la presente resolución puede ser recurrida ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en los plazos establecidos en el reglamento.

En Bilbao a 17 de junio de 2020.

Junta Electoral

Fdo: Gorka Ezkurdia

Fdo: José M.ª Bernedo

Fdo: José I. Garcia